

AÑO 'XLIII' — N° 4295
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS, HABLES

CORREO.
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1525
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 221.581

Era la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrá al siguiente horario:

Dr. WALDER YANEZ

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

una página se cobrará en la proporción correspondiente.

2) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.— cm.	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
„ Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
„ Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1a. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1546 del 13/10/52 — Aprueba convenio celebrado entre la Municipalidad de Aguaray y la A. G. A. S.	5 al 7
N° 1550 del 14/10/52 — Exime del pago de la patente para automotores de propiedad y uso particular de los Legisladores.	7
„ 1551 „ — Autoriza al P. E. a enagenar los inmuebles de propiedad Fiscal con destino a la Colonización.	7
„ 1552 „ — Crea la Dirección General de la Vivien-da que será presidida por S. E. Señor Gobernador de la Provincia.	7 al 8
„ 1553 „ — Deroga el inciso c) del Art. 14 de la Ley N° 1430/52.	8
„ 1554 „ — Autoriza al P. E. a ejercer las facultades conferidas a los gobiernos de provincia por la Ley Nacional N° 12.230 y concordantes, atento a la prórroga de la vigencia de las mismas de la Ley Nacional N° 14.120 sobre precios y comercialización de industrias.	8 al 9
„ 1555 „ — Autoriza al P. E. a enagenar por medio de licitación pública, el establecimiento Hotel Salta.	9
„ 1556 „ — Amplía presupuesto de gastos por el ejercicio 1952 de la Dirección General de Rentas de la Provincia... ..	9
„ 1557 „ — Dispone rebaja del 50% del importe de la patente de automotor empleado en sus funciones de todo viajante de comercio residente en la Provincia.	9 al 10

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 2113 del 13/10/52 — Encarga interinamente del Despacho de la Direc. Gral. de Estadística al Sub-Jefe de la misma.	10
„ „ „ 2114 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	10
„ „ „ 2115 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	10
„ „ „ 2116 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	10
„ „ „ 2117 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	10
„ „ „ 2118 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	11
„ „ „ 2119 „ — Aprueba resoluc. dictadas en A. G. A. S.	11
„ „ „ 2120 „ — Aprueba Resoluc. dictadas en A. G. A. S.	11 al 12
„ „ „ 2521 „ — Transfiere una partida de gastos para refuerzo de otras.	12
„ „ „ 2122 „ — Autoriza a Direc. Gral. de Salubridad a efectuar trabajos de refección en la Estación Sanitaria de Aguaray.	12
„ „ „ 2123 „ — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	12
„ „ „ 2124 „ — Transfiere en donación a la Fundación EVA PERON para construcción de un Hospital Policlínico en la Capital, terrenos de propiedad Fiscal.	12 al 13

PAGINAS

" " " " 2125 " "	— Acuerda un subsidio a la Comisión Pro Construcción Templo de Chicoana.	13
" " " " 2126 " "	— Aprueba certificado de una obra y liquida fondos a Administración de Vialidad de Salta..	13
" " " " 2127 " "	— Concede licencia a una empleada de Inmuebles.	13
M. de A. S. N° 2128 " "	— Reconoce servicios de un Médico del Consultorio Paidología.	13
" " " " 2129 " "	— Acepta renuncia de una enfermera de Asistencia Pública.	13 al 14
M. de Econ. N° 2131 del 14/10/52	— Establece venta obligatoria de vino común tipo económico, en todos los almacenes minoristas y bares, cantinas, parrilladas y hoteles.	14
M. de A. S. N° 2132 " "	— Acepta renuncia de un empleado de Direc. Prov. de Asistencia Social.	14
" " " " 2133 " "	— Aprueba becas concedidas por el Patronato Prov. de Menores a favor de estudiantes carentes de recursos, que cursan estudios en diferentes establecimientos educacionales.	14 al 15
" " " " 2134 " "	— Concede licencia a una empleada de Direc. Gral. de Salubridad.	15
" " " " 2135 " "	— Liquida fondos a Direc. Prov. de Higiene y Asistencia Social.	15

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N° 2214 del 16/10/52	— Dispone compra de art. de tienda (ropa) para una persona pobre.	15
" " " " 2215 del 20/10/52	— Dispone compra de un pasaje a Bs. As. para una persona enferma.	15
" " " " 2216 " "	— Dispone compra de un pasaje a Bs. As. para una persona enferma.	15 al 16

EDICTOS DE MINAS

N° 8550 — Expte. 1728—Y—50 de Carlos Alberto Posadas.	16
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8571 — Solicitado por: Rasmi y Abrahán Moisés.	16
N° 8570 — Reconoc. s/p. Antonio Ybarra y Señora.	16
N° 8541 — Recon. s/p. Luis Patrón Costas, David Michel Torino, Martín Michel Torino, Julio Michel Torino María Luisa Michel Torino de Cambolive, Arnaldo Echart y Enrique Cornejo Costas.	16 al 17
N° 8536 — Reconoc. s/p. Cía. Azucarera del Norte S. A.	17
N° 8527 — Reconocimiento s/p. Elena Alonso de Juárez.	17
N° 8524 — Reconoc. s/p. Julia y Sofía Casimiro.	17
N° 8519 — Reconoc. s/p. Gualberto López.	17
N° 8512 — Reconocimiento s/p. José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán.	17
N° 8511 — Reconocimiento s/p. José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán.	17
N° 8507 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	17
N° 8506 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	17
N° 8505 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	17

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8592 — De Direc. Gral. de Fabricaciones Militares N° 567/52.	17
N° 8564 — Emp. Nac. de Transportes (E. N. T.) Aereo Líneas Argentinas.	17
N° 8559 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares.	18

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8584 — De Juan Martínez.	18
N° 8583 — De Celestino Fabián.	18
N° 8582 — De Francisco Thiel.	18
N° 8581 — De Dionicio López y Agustino L. López.	18
N° 8557 — De José María Soler.	18
N° 8549 — De Gregorio Miguel Aguirre.	18
N° 8548 — De Luis Salomón.	18
N° 8543 — De María González de Lobo.	18
N° 8535 — De Agustina Cruz de Castro.	18
N° 8533 — De Baldomero Barroso y Griselda Figueroa de Barroso.	18
N° 8525 — De María Magdalena ó María Garay de Pérez.	18
N° 8522 — De Gabriel Salado.	18
N° 8520 — De Flavio Roncaglia.	18
N° 8514 — Lindor Lastero.	18
N° 8510 — De Justo Terraza Triana.	18
N° 8509 — De Marcos Gómez.	18
N° 8502 — Isabel Sánchez de Cabezas.	18
N° 8501 — De Francisco López.	18
N° 8499 — De Benvenuto Aparicio.	18

PAGINAS

Nº 8498 — De María Talevi de Ranea.	18
Nº 8499 — De Luis Patrón Costas.	19
Nº 8487 — De Damasia Corimayo ó Damasia Corimayo de Rios luego de Cruz.	19
Nº 8486 — De Flavio Casimiro Velazquez.	19
Nº 8485 — De Catalina Arcoz.	19
Nº 8475 — De Isabel Alvarado de Pont.	19
Nº 8470 — De Ramón Antonio Fernández.	19
Nº 8460 — De Luis Grudl.	19
Nº 8457 — de Carmen Rosa Benticol de Miravela.	19
Nº 8456 — De Constantino Anagnostopulos.	19
Nº 8453 — De Eleuteria Rosales.	19
Nº 8452 — De Mercedes López de Nieva.	19

POSESION TREINTANAL:

Nº 8590 — Deducida por Josefa Adasme de Esparza.	19
Nº 8586 — Deducida por Adán Luciano Arroyo.	19
Nº 8579 — S/p. Salomé Carrizo de Lezcano.	19
Nº 8578 — S/p. Leoncio Macedonio Andías.	19
Nº 8574 — S/p. Filemón Salvadore.	19
Nº 8567 — Deducida por Severa Lucinda Sánchez Aliseo de Llimos.	20
Nº 8565 — Deducida por Faustino Beltrán.	20
Nº 8563 — Deducida por Nicolaza Sarapura de Sapana y otros.	20
Nº 8556 — Deducida por Liboria Arroyo y Cástulo Visneros.	20
Nº 8554 — Deducida por Nicolás Casarccid.	20
Nº 8537 — Deducida por Sempronía Sajama de Juárez.	20
Nº 8529 — Deducida por Bernardo Segundo Cárdenas.	20
Nº 8523 — Deducida por Elina Salguero de Ebber.	20
Nº 8521 — Deducida por Manuel Cruz y Cipriano Canchi.	20
Nº 8497 — Finca "Pájaro Bobo".	20
Nº 8473 — Deducida por Sebastián Gómez.	20

REMATES JUDICIALES

Nº 8591 — Por Martín Leguizamón.	20
Nº 8585 — Por Aristóbulo Carral.	20
Nº 8577 — Por Jorge Raúl Decavi.	21
Nº 8573 — Por Luis Alberto Dávalos.	21
Nº 8568 — Por Luis Alberto Dávalos.	21
Nº 8562 — Por Martín Leguizamón.	21
Nº 8561 — Por Martín Leguizamón.	21
Nº 8560 — Por Martín Leguizamón.	21
Nº 8546 — Por Jorge Raúl Decavi.	21
Nº 8540 — Por Julio C. González Campero.	21
Nº 8526 — Por Miguel C. Tártalos.	21
Nº 8518 — Por Julio C. González Campero.	21
Nº 8493 — Por Luis Alberto Dávalos.	21 cl 22
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño.	22

CITACIONES A JUICIO

Nº 8593 — Juicio ex Club 20 de Febrero de Salta.	22
Nº 8528 — Juicio divorcio de Melchor Beltran.	22
Nº 8490 — Adopción J. C. Mónico y P. E. Arroyo.	22

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 8588 — Juicio ejec. Antonio Montagna vs. Antonio Nuñez.	22
Nº 8587 — Juicio ejec. Ceferino Velarde vs. Julio Vuistas.	22

SECCION COMERCIAL:

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 8580 — De la razón social "España y Benítez S. R. L.	22
--	----

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8589 — De la razón social Romano y Ongarria S. R. L.	22 cl 23
Nº 8566 — De la razón social Romano y Ongarria.	23

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8555 — De la Cía. de Seguros La Regional.	23
Nº 8551 — De la Asoc. Gauchos de Güemes de Salta.	23

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	23
--------------------------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	23
---------------------------------------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	23
-----------------------------	----

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y N° 1546

Salta, Septiembre de 1952.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Aguaray y la Administración General de Aguas de Salta, que dice:

"Entre la Municipalidad de Aguaray que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor Lucio Leopoldo Ledesma por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A.G.A.S.", representada por su Presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

"Art. 1° — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de "La Municipalidad" al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 772), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando "La Municipalidad" dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones.

"Inciso a) La "A.G.A.S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

"Inciso b) La "A.G.A.S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Art. 2° — La "A.G.A.S.", tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia. "La Municipalidad" otorga a "A.G.A.S.", autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde en o hacia el municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos, los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3° — "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "A.G.A.S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 4° — La "A.G.A.S.", estará exenta durante la vigencia del presente convenio

de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras, o igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, concepto éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

"Art. 5° — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Art. 6° La "A.G.A.S.", se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas

"Art. 7° — La "A.G.A.S." realizará y presentará oportunamente a consideración de La Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Art. 8° — Presentada por la "A.G.A.S.", las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el artículo 7°, proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime conveniente dentro de los diez días, vencido cuyo plazo, se tendrá por aprobadas.

"Art. 9° — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, en aquellas circunstancias en que notoriamente existiera variantes de hechos que incidan sobre las mismas.

La "A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerda oportunamente con la respectiva municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

"Art. 10. — Las tarifas que oportunamente conviniera la "A.G.A.S.", con "La Municipalidad" serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación.

"A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

"B) Servicio comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

"1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

"2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad

particular del usuario.

o las entuñecidas que por su actividad hacen un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) Servicio industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz

en industrias y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de alumbrado otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que a potencia instalada no sea mayor del 10% de instalado supere al 10% de potencia de la demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial.

"La "A.G.A.S.", podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con "La Municipalidad".

"D) Servicio oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de "La Municipalidad" como así también, por templos, bibliotecas, públicas hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) Alumbrado público: Se establecerán para este uso precios especiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública

"Art. 11. — La "A.G.A.S.", instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al 3% (tres por ciento) en laboratorio y 4% (cuatro por ciento) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. La "A.G.A.S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Art. 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la "A.G.A.S.", y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal, bajo la fiscalización de la "A.G.A.S.", quedando siempre de propiedad de esta repartición.

"Art. 13. — El canal de conexión domiciliar llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la "A.G.A.S."

"Art. 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios destinados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "A.G.A.S.", será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domicilia

rias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M. las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Art. 15. — Todo usuario tendrá la obligación de denunciar ante la "A.G.A.S." cualquier ampliación que efectúen en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La "A.G.A.S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "A.G.A.S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Art. 16. — Para los trabajos que la "A.G.A.S." deja ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de "La Municipalidad"; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos 10 (diez) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de "La Municipalidad". El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevisibles que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la "A.G.A.S." se limitará a dar aviso a "La Municipalidad" dentro de las 24 (veinticuatro) horas de conocido el suceso.

Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "A.G.A.S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

Art. 18. — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar el servicio a particulares.

Art. 19. — La "A.G.A.S." no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20. La "A.G.A.S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (artículo 4); B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la A.G.A.S., hasta tanto las pague; C) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso con la "A.G.A.S."

Art. 20. — La "A.G.A.S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no exceden de un radio de 50 (cincuenta) metros. Este radio se determinará tomando co-

mo origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco del alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los 50 (cincuenta) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de 50 (cincuenta) metros correrá por cuenta de quien la solicite pero será propiedad de la A.G.A.S. quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a 50 (cincuenta) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe este crédito solo será válido para cancelación de las primeras 24 (veinticuatro) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica. "La Municipalidad" podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130 metros de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio).

Art. 21. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante 8 (ocho) horas por día, pudiendo ampliarse ese número de horas si a juicio de la "A.G.A.S." resultare conveniente.

Art. 22. — Para consumidores ambulantes o por conexiones precarias y otras similares la "A.G.A.S." exigirá garantías previas, en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con "La Municipalidad". Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

Art. 23. — Todas las instalaciones de la "A.G.A.S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I.R.A.M.

Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "A.G.A.S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la "A.G.A.S."

Art. 25. — El personal debidamente autorizado por la "A.G.A.S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública que no podrá ser denegada.

Art. 26. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: 5% (cinco por ciento) desde 31 (treinta y uno) a 60 (sesenta) días; 10% (diez por ciento) desde 61 (sesenta y uno) a 120 (ciento veinte) días; 15% (quince por ciento) desde los 121 (ciento veintiún) días en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 27. — La "A.G.A.S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

Art. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que efecten su normal funcionamiento sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierre etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad"

a requerimiento de la "A.G.A.S." designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de la "A.G.A.S." el hecho a que se refiere esta disposición, sin que la "A.G.A.S." tenga obligación de indicar previamente el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta, que firmarán el representante de la "A.G.A.S." y el funcionario de "La Municipalidad", invitará a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubieran, y tal comprobación atribuirá derechos a la "A.G.A.S.", para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la "A.G.A.S." en base al consumo probable que se hubiera recaudado con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación con más de un 50% (cincuenta por ciento) de la suma que resultare en concepto de multa; el importe será percibido por la A. G. A. S., y entregará la mitad de la multa a "La Municipalidad". El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los 3 (tres) días desde que le fuera notificada la resolución de la "A. G. A. S.". Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

Art. 29. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso a) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Salta (capital) a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho el presidente de la A.G.A.S. ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de "La Municipalidad", el presidente de la Comisión Municipal, señor Lucio Leopoldo Ledesma, este último debidamente autorizado, por resolución municipal número diecisiete de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: ingeniero Francisco Artacho, presidente, y Lucio L. Ledesma, presidente de la Honorable Comisión Municipal. Hay dos sellos.

Art. 2º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de DD.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 13 de 1952.

Téngase, por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1550

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º — Desde la promulgación de la presente ley, exímese a los legisladores provinciales del pago de la patente por el vehículo automotor de uso particular y de su exclusiva propiedad.

Art. 2º — La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados proveerá, sin cargo, las chapas oficiales correspondientes.

Art. 3º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIIME HERNAN FIGUEROA **JESUS MENDEZ**
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1551

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles de propiedad fiscal que se encuentran mensurados y parcelados, con destino a la colonización, incrementación agropecuaria y arraigo de los pobladores que actualmente es-

tán establecidos con carácter precario en los terrenos fiscales.

Estas adjudicaciones se efectuarán en las siguientes condiciones:

a) Por adjudicación directa, los destinados a pequeñas chacras, quintas y hasta una superficie máxima de la que se determine como unidad de familia, de acuerdo a las características de cada zona;

b) Por concurso de precio o licitación pública, las fracciones de mayor extensión o que se destinen a actividades agropecuarias de mayor escala, industria, etc.;

Art. 2º — En lo que se oponga a las disposiciones del artículo anterior, se tendrán como norma y procedimiento para la aplicación de la presente ley, las disposiciones de la Ley 1338.

Art. 3º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con cargo de reintegro a medida que se vayan efectuando los pagos por los adquirentes de las diversas parcelas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIIME HERNAN FIGUEROA **JESUS MENDEZ**
Presidente Vicepresidente 1º
RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1552

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Créase la Dirección General de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas que se constituirá por el Gobernador de la Provincia, quien la presidirá; Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas; un representante de la Confederación General del Trabajo, y un funcionario designado al efecto por el Poder Ejecutivo, con el cargo de Director General de la Vivienda.

Art. 2º — La Dirección General de la Vivienda, tendrá las siguientes funciones:

a) Será el organismo encargado de la construcción de la vivienda casa habitación, obras accesorias y complementarias que se construyan en la Provincia por el régimen de esta Ley;

b) Protegerá e impulsará la vivienda familiar, ya sea urbana o rural, facilitando la iniciativa privada y colaborando con la misma;

c) Facilitará la venta a los particulares o personas de escasos recursos, de materiales de construcción a precio de costo asesorándole a su vez sobre la forma o proyecto de construcción o ampliación de sus viviendas existentes;

d) Contribuirá con el estudio de los proyectos y planos de viviendas de diversos tipos y asesoramiento técnico necesario, a los interesados que se lo soliciten;

e) Adquisición e instalación de talleres, para la elaboración de materiales de construcción;

Art. 3º — Para la ejecución o construcción de las obras, la Dirección General de la Vivienda para proceder en la siguiente forma:

a) Construcción por administración, con la colaboración de los organismos técnicos existentes en las reparticiones de la Provincia, y de la Dirección de Viviendas Populares del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en base a los convenios de colaboración existentes;

b) Licitación pública de acuerdo a la Ley de obras públicas número 968;

c) Por adjudicación directa a empresas de reconocida capacidad técnica y financiera, por un monto no superior a un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.—). La Dirección General de la Vivienda confeccionará en un pliego especial las condiciones a ajustarse;

d) Contratación parcial de ítem en las obras construidas por administración y en las obras licitadas o adjudicadas directamente, previa conformidad dada por el Director General de la Vivienda.

Art. 4º — Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la Dirección General de la Vivienda dispondrá:

a) Colaboración para ejecución de obras complementarias por las reparticiones técnicas de la Provincia: Dirección General de Inmuebles; Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; Administración General de Vialidad; y Administración General de Aguas de Salta y de cualquier otra cuyos servicios fueren necesarios;

b) Explotación directa a favor de la Dirección General de la Vivienda de lotes fiscales para extracción de la madera necesaria;

c) De los talleres existentes o a instalarse en la Cárcel Penitenciaria o en cualquier dependencias del Gobierno.

d) Del personal necesario dependiente de las reparticiones de la Provincia.

e) Contratación del personal técnico u obrero necesario, con imputación a esta ley;

f) Contratación directa de materiales, artefactos y en general de todos los elementos necesarios para concretar los fines perseguidos.

Art. 5º — El Director General de la vivienda tendrá a su cargo, la dirección e inspección general de todas las obras encuadradas dentro de las disposiciones de la presente ley, el que podrá ser reemplazado en cada caso por un funcionario o inspector que designe al efecto.

Art. 6º — Serán recursos de la Dirección General de la Vivienda:

a) Las partidas que anualmente se fijan en el Presupuesto General de la Provincia;

b) El producido de los impuestos al cemento portland y a la coque;

e) Otro impuesto o recurso que se crease;

d) Los recursos desincaos por ley s es, etc., a les para la construcción de viviendas;

e) Legados y donaciones.

Art. 7º — Para financiar la adquisición de las viviendas, por parte de los adjudicatarios o beneficiarios, dispondrá:

a) Del crédito que otorgue el Banco Hipotecario Nacional, para lo cual la Dirección General de la Vivienda presentará toda la documentación necesaria y realizará las gestiones pertinentes;

b) De recursos obtenidos mediante préstamos a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, del Banco Provincial, o de otros organismos oficiales conforme a las disposiciones e intereses que reglamenten el Poder Ejecutivo. En estos préstamos se constituirá garantía hipotecaria, en primer o segundo término o cualquier otra garantía a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 8º — El emplazamiento de viviendas o barrios, la Dirección General de la Vivienda, dispondrá de los terrenos:

a) De propiedad del Gobierno de la Provincia, Municipalidad de la Capital o de los Municipios para cuya transferencia quedará facultado con tal fin;

b) De los terrenos que sean donados;

c) De los terrenos que se adquieran por compra directa o se expropian.

Art. 9º — La adquisición de las viviendas se efectuará de acuerdo al siguiente orden:

a) Funcionarios, empleados u obreros provinciales y municipales, nacionales y de empresas privadas en base a la justificación de sus necesidades.

Art. 10º — En lo que no se oponga para los fines de la presente ley, se tendrá como reglamentación las disposiciones de la ley número 1338.

Art. 11º — Las viviendas o casa habitación construidas en base a las disposiciones de la presente ley, gozarán de las siguientes franquicias:

a) Exención de impuesto de contribución territorial por el término de seis (6) años;

b) Reducción en un cincuenta por ciento (50%) en el pago de las tasas de alumbrado y limpieza en la ciudad capital, pudiendo las municipalidades de campaña hacer extensivo este beneficio a las viviendas construidas dentro de sus respectivos ejidos.

Art. 12º — Mientras no se incluya dentro de la ley de presupuesto de la Provincia los gastos que requiera el cumplimiento de esta ley, autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta un máximo de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000.—), a tomar de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 13º — La Dirección General de la Vivienda elevará rendiciones de cuenta semestralmente a Contaduría General de la Provincia.

Art. 14º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, co-

muníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1553

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Derógase el inciso a) del artículo 14 de la ley número 1430, y se lo sustituye por el siguiente:

a) Se tendrá en cuenta la valuación fiscal a menos que se hubiere practicado tasación por mayor importe o que el representante del fisco no estime justa la valuación, en cuyo caso se recurrirá al dictamen del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º así como las disposiciones de la Ley número 1430, se aplicarán a toda transmisión gratuita de bienes en la cual no se haya hecho efectivo el correspondiente impuesto.

Art. 3º — Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA MIGUEL M. CASTILLO
Presidente Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ARMANDO FALCON
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 14 octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1554

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ejercer las facultades conferidas a los gobiernos de provincia por la ley nacional número 12.830 y concordantes, atento a la prórroga de la vigencia de las mismas por la ley nacional 14.120.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para:

1.º — Fijar precios máximos y/o mínimos, congelar precios, limitar utilidades y establecer reglamentos de racionamiento, ordenación, producción, industrialización, comercialización, transporte, abastecimiento, uso, distribución y consumo de productos, bienes y servicios que afecten las condiciones de vida y de trabajo.

2.º — Tomar las medidas y aplicar las sanciones pertinentes cuando no hubiere precios oficiales fijados para los artículos o servicios comprendidos en la presente ley y se comprobare márgenes de ganancias excesivos o abusivos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.º — Obligar a fabricar determinados artículos y/o extraer o producir materias primas, dentro del sistema de cuota mínima que fijara y a prohibir la fabricación de determinados artículos.

4.º — Incautarse de productos y mercaderías para facilitar la producción y comercialización como para evitar presuntas acciones de especulación o negativa de venta.

5.º — Ordenar y venta de mercaderías en infracción; incautarse temporariamente, para su uso, de establecimientos industriales y comerciales; comprar o expropiar a los productores o comerciantes las mercaderías y artículos a que se refiere la presente ley y utilizar los medios de transporte para distribuir mercaderías directamente al consumidor y/o a los comerciantes minoristas de la provincia a los efectos de su venta al público.

6.º — Establecer sitios de expendio de productos de primera necesidad.

7.º — Disponer secuestros o intervención de mercaderías y de todo elemento considerado útil para comprobar una infracción.

8.º — Crear registros de las personas o entidades comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

9.º — Establecer y verificar existencias; comprobar orígenes y costos; disponer allanamientos; exigir la presentación de las declaraciones juradas que estime pertinente, así como la exhibición de libros y papeles; disponer comparendos y ejecutar cuantos más actos integren las facultades presuncionadas y todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — A los efectos de las compras que debe realizar en virtud de esa ley, y mediando razones de urgencia, el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos de compraventa sin los recaudos de la ley número 941.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo consignará judicialmente, y con posterioridad a su incautación, el precio de las mercaderías y productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.

Art. 5º — Todo productor, empresario, introductor, intermediario, comerciante mayorista o minorista y toda persona o entidad que por cualquier causa o título, tenga en su poder artículos de los comprendidos en esta ley, deberá comunicar a las autoridades pertinentes la existencia en su poder de los referidos artículos, en la forma, plazo, modo y tiempo y con las limitaciones que determine la autoridad, a los efectos de la verificación de existencia y cantidad de los mismos. Comunicará, además, todo cambio que represente un aumento o disminución de su capacidad industrial y/o comercial.

Art. 6º — Los productores, fabricantes, comerciantes, intermediarios y demás personas comprendidas en esta ley, estarán obligados a llevar

los libros especiales que les sean requeridos por las reglamentaciones correspondientes y permitir la inspección o registro que, para verificar la exactitud de sus declaraciones o comprobar infracciones, determinen practicar las autoridades competentes.

Art. 7º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, las mercaderías y productos comprendidos en esta ley y las materias primas necesarias para su elaboración, estén o no destinadas al uso o consumo propio de su poseedor. El Poder Ejecutivo podrá, en cada caso, tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados, sin más formalidades que consignar judicialmente el precio de costo, más una indemnización que no podrá exceder de un diez por ciento (10%) para las materias primas y hasta el precio máximo fijado para los demás productos y mercaderías.

Art. 8º — Para el mejor cumplimiento de esta ley y de las leyes nacionales números 12.830, 12.983, 13.492, 13.906 y 14.120 confírese al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar las sanciones que las mismas determinan, como también la de imponer detenciones de hasta cuarenta y ocho horas (48) a quienes eludan, encubran, obstruyan o dificulten la investigación en la aplicación de las presentes disposiciones.

Art. 9º — Cuando las infracciones que se pegan en esta ley hubieran sido cometidas en beneficio de una persona jurídica, asociación o sociedad, ya sea por intermedio de su director, administrador, gerente, miembro de la razón social, factores o por interpósita persona, esta persona jurídica, asociación o sociedad, sea sujeta a un proceso sin perjuicio de la responsabilidad personal de los autores. En estos casos se podrá imponer como sanción accesoria la pérdida de la personería y la caducidad de las prerrogativas que se le hubieren acordado.

Art. 10. — Los condenados en virtud de esta ley no gozarán de los beneficios de la condena en suspenso.

Art. 11. — Si el condenado fuera funcionario público y ejercitara alguna profesión o arte, sufrirá además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.

Art. 12. — Facúltase al Poder Ejecutivo a crear, suprimir, funcionar y organizar las dependencias administrativas encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Art. 13. — Los fondos provenientes de la aplicación de esta ley se destinarán por el Poder Ejecutivo para atender gastos en personal, inversiones y otras erogaciones que demande el cumplimiento de la misma.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y establecerá el procedimiento a seguir en la represión de infracciones a las normas establecidas por la misma y las leyes nacionales número 12.830 y complementarias.

Art. 15. — Queda el Poder Ejecutivo facultado para delegar en el o los funcionarios que considere conveniente, la atención hasta su terminación y resolución de las causas en que intervino la Junta de Contralor de Precios y Abastecimientos, por imperio del Decreto número 6090/E de fecha 4 de abril de 1951.

Art. 16. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 17. — Se considera esta ley de emergencia de orden público y regirá hasta el 4 de junio de 1958.

Art. 18. — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los vein-

tiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS ARMANDO FALCON
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 14 de octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y Nº 1555

Salta, Octubre de 1952

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a enajenar, por medio de licitación pública, el establecimiento Hotel Salta, sus instalaciones, inmuebles, que lo componen, muebles y denominación comercial con destino a ser explotado por el adquirente en el mismo ramo en que lo es actualmente.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para lograr la obtención de las mejores condiciones de venta, realizando toda la publicidad y propaganda adecuada a fin de obtener su adjudicación a empresas que mantengan o mejoren su categoría actual como factor de turismo. Queda igualmente facultado para establecer la forma de pago que resulte más conveniente y que mejor garantice la realización de ese valor patrimonial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo destinará el sesenta por ciento (60%) del producto de la venta a la construcción de viviendas para obreros jornalizados y el cuarenta por ciento (40%) restante a la construcción de viviendas para obreros y empleados mensualizados cuyas entradas, normales y permanentemente, no sean superiores a pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m.n.).

Art. 4º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS ARMANDO FALCON
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, co-

muníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

En copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y Nº 1556

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Ampliase el presupuesto general de gastos vigente de la Dirección General de Rentas para el ejercicio 1952, en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.200.000.— m.n.), para reforzar el parcial 38 "Servicio de retribuciones oficiales" correspondiente al anexo D— II Otros Gastos— Inciso 6— Partida Principal a) 1 de la ley de presupuesto en vigor, con destino al pago de las comisiones del 5% que en carácter de agente recaudador del Fisco, debe abonar al Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS ARMANDO FALCON
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y Nº 1557.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Rebájase el cincuenta por ciento (50%) del importe de la patente de automotor empleado en sus funciones, para todo viajante de comercio residente en la Provincia.

Art. 2º — Los beneficiarios deberán acreditar su condición de viajeros activos, residentes en la provincia, mediante certificado extendido por la Asociación de Agentes de Comercio de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Si el vehículo fuera transferido, el nuevo propietario abonará el cincuenta por cien-

to (50%) de la patente que le corresponde, siempre que no acredite su condición de viajante.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA **JESUS MENDEZ**
Presidente Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 14 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2113—E.

Salta, octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 5707/E/52.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal el señor Director de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, D. Rafael Loré, en cumplimiento de la misión oficial que se le encomendara y a requerimiento del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase interinamente del Despacho de Dirección General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, al Sub Director de la misma, señor ALEJANDRO GAUFIN, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2114—E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 5486/A/1952.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resoluciones dictadas por la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones números 751 a 757; 759 a 761; y 763 a 765, dictadas por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL

DE AGUAS DE SALTA, entre el 2 y 4 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2115—E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 2402/H/52.

Visto este expediente, mediante el cual, la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 688, dictada en fecha 22 de agosto del corriente año;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en fecha 24 de setiembre ppdo., corriente a fojas 24,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 688 dictada en fecha 22 de agosto del corriente año, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION Nº 688. — EXFTE. Nº 368/50. — GABRIEL HARO SOLICITA RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. — Visto este expediente por intermedio del cual el señor Gabriel Haro solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote Nº 19" catastrada bajo el Nº 755, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán con una superficie total bajo riego de 10 Hs. y considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 492 dictada por el H. Consejo de esta Administración con fecha 27/3/52, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo informado por la División Irrigación e Industrias, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 12476, el Interventor de A. G. A. S. RESUELVE: 1º — Elevar el presente expediente Nº 368/50 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) LOTE Nº 19, (2) catastrado bajo el Nº 755, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad del señor GABRIEL HARO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de cinco litros por segundo, (7) a derivar del río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de diez hectáreas. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

2º — Dejar establecido que por no tener los aforos definitivos del río a que se refiere la con-

cesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a reconocerse queda sujeta a la fecundidad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

3º — La concesión reconocida por la presente Resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Tome razón División Irrigación e Industria.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2116—E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 5484/A/1952.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resoluciones dictadas por la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones números 736 a 743; 745 y 747 a 750, dictadas por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, entre el 1º y 2 de Setiembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2117—E.

Salta, Octubre 13 de 1952:

Expediente Nº 5485/A/1952.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resoluciones dictadas por la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones números 721 a 723; 726 a 730; 734 y 735, dictadas por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, entre el 28 de agosto y 2 de setiembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2118—E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente N° 1542[S]1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 724 dictada en fecha 29 de agosto ppdo.,

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 46.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 724 dictada en fecha 29 de agosto ppdo., por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION N° 724 — Expte. N° 14114/48 RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA Señora MERCEDES TOLEDO DE SARAVIA. — VISTO este expediente por intermedio del cual la Sra. Mercedes Toledo de Saravia, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para su propiedad denominada Costa Bella y Helvética, ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 150 Has. y considerando: Que la recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 29 vta. y a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene objeción alguna que formular a lo solicitado dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del artículo 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por Resolución N° 1615, dictada por el H. Consejo de Administración con fecha 9 de octubre de 1951, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo informado por la División Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 12.476, EL INTERVENTOR DE LA A.G.A.S. RESUELVE: 1° — Elevar el presente expediente N° 14.114/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) COSTA BELLA Y HELVETICA, (2) catastrado bajo el N° 1004, (3) ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán, (4) propiedad de la señora MERCEDES TOLEDO DE SARAVIA, (5) para irrigar, (6) con un caudal de setenta y ocho litros, setenta y cinco centilitros por segundo, (7) a derivar del Río Metán, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de ciento cincuenta hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

"2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río, en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

"3° — La concesión reconocida, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRAÑZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2119-E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente N° 5727[A]1952.

VISTO este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 917 dictada en fecha 30 de septiembre ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 917 dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta en fecha 30 de septiembre ppdo. cuya parte dispositiva dice:

"1° — Aprobar el acta labrada entre la Intendencia de Aguas de la Zona II y los usuarios de la misma, fechada el 21 de julio ppdo., que dice: "En el Dpto. de Orán, Colonia Santa Rosa a los 21 días del mes de julio de 1952, siendo las 18 horas el Intendente de Aguas de la Zona II, don José Hurtado conviene lo siguiente con los usuarios de la precitada Colonia: 1°) Se nombrará por cuenta de los señores usuarios un Encargado de Sistema y tres tomeros. Las funciones de los mismos son las especificadas por el Código de Agua de la Provincia. — 2°) Los tomeros y el Encargado de Sistema serán oficializados por la A.G.A.S. — 3°) se fija un sueldo de \$ 800.— m/n. para el Encargado de Sistema y \$ 700.— para los tomeros. — 4°) La parte proporcional que le corresponda pagar a cada uno de los tomeros y encargado de sistema será depositada por los usuarios por trimestre adelantado en una cuenta especial que abra la Administración General de Aguas. 5°) Los usuarios que no hagan efectivo la parte proporcional correspondiente conforme a lo estipulado en el art. 4°) se les cobrará por vía de apremio. Con lo que se da por terminada el acta firmando para constancia el Intendente de Aguas y los regantes asistentes.

"2° — Dar por cancelados los servicios por cuenta de la repartición que viene prestando el señor CORCINO QUIROGA, Tomero del Sistema de la Intendencia II, con asiento en Orán, en razón a su designación como Tomero de la misma zona, por cuenta de los usuarios, cuya aceptación está refrendada por el interesado y a partir del 30 del corriente mes.

"3° — Designar al personal que tendrá a su cargo la distribución de aguas de la zona correspondiente a la Intendencia II, con asiento en Orán, como sigue:

"Encargado Sistema: RAUL MARCELO SERRANO, argentino, M. I. 3546452, C. I. 24975, Policía Salta D. M. 63 —Clase 1924— Tomero Zona A LO RENZO ROJAS, M. I. 217.828, argentino, D. M. 63 Clase 1929. Tomero Zona B: JUAN DURAN, argentino, M. I. 2.593.927 D. M. 67, Clase 1903. Tomero Zona C: CORCINO QUIROGA: argentino,

M. I. 3905900, D. M. 63, C. I. 27.649 —Policía Salta— Clase 1924".

"3° — Hacer conocer a la Intendencia de Aguas respectiva por intermedio de División Irrigación e Industria, lo dispuesto en la presente resolución, a los efectos de la toma de posesión de las funciones asignadas en el artículo anterior.

"4° — Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido íntegramente por los usuarios del sistema de riego de la Colonia Santa Rosa y en forma proporcional a las superficies que mantienen bajo riego y que se benefician con la atención de la distribución de aguas a cargo del personal que se designa en el artículo anterior".

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRAÑZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2120-E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente N° 2011[D]1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 593, dictada en fecha 5 de agosto del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el Señor Fiscal de Estado que corre a fs. 25,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 593, dictada en fecha 5 de agosto del corriente año por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION N° 593. — EXPTE. N° 959/51. — SOLICITUD RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. — VISTO este expediente por intermedio del cual la firma Del Pino Hnos., solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lotes 22 23 24" catastrados bajo el N° 4416, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 30 Has. y considerando: Que la firma recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 12 y a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución N° 66 de fecha 21/4/52, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello y atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por División Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 12.476, el Interventor de la A.G.A.S.,

R E S U E L V E :

"1° — Elevar el presente expediente N° 959/51, al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando

do que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua, al inmueble denominado (1) "LOTES 22—23—24", (2) catastrado bajo el N° 4416, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad de la firma "DEL PINO HNOS.", (5) para irrigar, (6) con un caudal de quince litros por segundo, (7) a derivar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de treinta hectáreas. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

"2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a concederse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de los caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

"3° — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

"4° — Tome razón DIVISION IRRIGACION E INDUSTRIA y oportunamente recábese aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas".

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2121-E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente N° 5726[C]1952.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfírase la suma de \$ 4.454.30 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CTVS. M[N.]) del Parcial 22 para el crédito de los Parciales siguientes:

4 Alquileres de inmuebles	\$	800.—
14 Energía Eléctrica	"	540.89
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	"	730.—
31 Moblajes y artefactos, su conservación	"	571.75
41 Servicio de comunicaciones	"	1.070.31
42 Servicio de té y café	"	721.35
36 Propaganda y publicidad	"	20.—

TOTAL: \$ 4.454.30

todos del Anexo D— II— Otros Gastos— Inciso V— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 14, queda ampliada en la suma

de \$ 20.— (VEINTE PESOS M[N.]).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2122-E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Orden de Pago N° 452

Ministerio de Economía.

Expediente N° 5570[C]1952.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de refección a efectuarse en la Estación Sanitaria de Aguaray, cuyo presupuesto alcanza a la suma de \$ 400.— m[n.]; atento a las razones de urgencia invocadas por el Médico Regional de dicha localidad, la conveniencia de autorizar al mismo para que disponga la ejecución de dichos trabajos conforme aconseja Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorizar a Dirección General de Salubridad dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para que, por intermedio del Médico Regional de Aguaray, doctor Kjeld Quist Christensen, proceda a la ejecución de los trabajos de refección a efectuarse en la Estación Sanitaria de Aguaray, cuyo presupuesto alcanza a la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M[N.]).

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda la ejecución de los trabajos cuya autorización se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— Inciso V— Item 1— Principal 2— Parcial a)— Partida 1 "Construcciones, refecciones y moblaje en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2123-E.

Salta, Octubre 13 de 1952.

Expediente N° 5427[B]1952.

VISTO estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Gral. Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA MARTI DE BENEDETTI solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a

las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 1122 (Acta N° 61) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 8 de octubre en curso y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 1122— (Acta N° 61) de fecha 3 de octubre en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Regenta de la Escuela Urquiza dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA MARTI DE BENEDETTI, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 353.07) MONEDA NACIONAL comisionado a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

"Art. 2° — FORMULAR cargos a doña FRANCISCA MARTI DE BENEDETTI y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 1.196.02) MONEDA NACIONAL y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.924.11) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 20 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2124-E.

Salta, octubre 13 de 1952.

Expediente N° 2919-951 (Secret. Gral.), 5479[C]52 —M. de Economía.

VISTO la Ley N° 1409[5], que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Fundación Eva Perón, los terrenos necesarios, de propiedad del Gobierno de la Provincia, para la construcción del Hospital Policlínico de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de los reconocimientos practicados se desprende que los terrenos a donarse tienen, según levantamiento parcelario, las siguientes dimensiones: Norte, con prolongación de la calle Indalecio Gómez, 61.40 mts. y terrenos fiscales, 94.03 mts. y 136.56 mts. Sud, calle Ma

riano Boedo, 39.10 y 130.68 mts. Este prolongación de la Avenida San Martín, 66.55 y al Oeste, Avenida Guruchaga, 212.38 mts. Superficie total 3,21864 hs.

Por ello y atento lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírase en donación a favor de la FUNDACION EVA PERON, con destino a la construcción del Hospital Policlínico de esta Ciudad, los terrenos de propiedad fiscal cuyos títulos se registran en el Libro S.— folio 28, asiento 34, parcela 2, fracción 3ra., Sección K, Catastro 6019 de la Capital, con las siguientes dimensiones: Norte, prolongación de la calle Indalecio Gómez, 61.40 mts. y terrenos fiscales, 94.03 mts. y 136.56 mts.; Sud, calle Mariana Boedo, 39.10 y 130.68 mts.; Este prolongación de la Avenida San Martín, 66.55 y al Oeste, Avenida Guruchaga, 212.38 mts. Superficie total 3,21864 hs.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno extienda la correspondiente escritura traslativa de dominio del referido inmueble.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2125 — E

Salta, Octubre 13 de 1952

Orden de Pago Nº 453

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2412—C—1952

VISTO este expediente en el que la Comisión de Vecinos de Chichana, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando un subsidio a fin de atender los gastos que demanden la terminación de los trabajos de construcción del Templo de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que es de justicia acordar el subsidio solicitado por la Comisión recurrente, teniendo en cuenta su falta de recursos para solventar el gasto de referencia, y que es un deber de todo gobierno colaborar con los medios a su alcance al progreso y divulgación del culto católico;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase por esta única vez, un subsidio extraordinario de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS M/N.) a la Comisión PRO-CONSTRUCCION DEL TEMPLO EN CHICOANA, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la COMISION PRO-CONSTRUCCION DEL TEMPLO EN CHICOANA

con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS M/N.) importe del subsidio acordado por el artículo anterior para que atienda el gasto que demande los trabajos de terminación del templo de dicha localidad, con imputación al Anexo I— Inciso V— Item. 1— Principal 2— Parcial a)— Partida Unica "Construcciones, refecciones y moblaje en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2126 — E

Salta, Octubre 13 de 1952

Orden de Pago Nº 457

del Ministerio de Economía

Expediente Nº 5172—A—952

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 13 Adicional, correspondiente al reconocimiento de aumento del precio del cemento portland, hierro, nafta, mayor costo de jornales, etc., de las obras de pavimentación en la ciudad - capital, ejecutadas por el contratista señor Pedro Betella;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 13, Adicional, correspondiente al aumento de precio del cemento portland, hierro, nafta, mayor costo de jornales, etc., en las obras de pavimentación de la Ciudad - capital, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista señor Pedro Betella, por la suma total de \$ 141.677.08.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 141.677.08 m/n. (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 08/00 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— ITEM: 2— PARCIAL b)— PARTIDA 6 "Capital - Pavimento Hormigón sin armar" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2127 — E

Salta, octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 5498—Z—952

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 6º de Dirección General de Inmuebles señora María A. de Zamora, solicita cuarenta y dos (42) días de licencia, a partir del 13 de setiembre del año en curso, conforme a lo dispuesto por el art. 88º de la Ley Nº 1138/49;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense, a partir del 13 de setiembre del año en curso, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6º de Dirección General de Inmuebles señora MARIA A. DE ZAMORA, conforme a lo dispuesto por el Art. 88º de la Ley Nº 1138/49.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2128 — A

Salta, octubre 13 de 1952.

Expediente Nº 11.437/52

VISTO este expediente en que Dirección General de Salubridad solicita reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Lisandro Lavaque como Oficial 7º —Médico de Consultorio del Servicio de Paidología, durante el tiempo comprendido entre los días 11 al 21 de febrero, 17, 24 y 31 de marzo; 7 y 14 de abril y 2 al 5 de setiembre, todos del corriente año;— atento lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. LISANDRO LAVAQUE, quien se desempeñara como Oficial 7º —Médico de Consultorio del Servicio de Paidología, durante el tiempo comprendido entre los días 11 al 21 de febrero; 17, 24 y 31 de marzo; 7 y 14 de abril y 2 al 5 de setiembre, todos del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente reconocimiento, deberá imputarse al Anexo E— Inciso VIII— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) 2— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 2129 — A

Expediente Nº 11.633/52

Visto la renuncia interpuesta, por la Enfermera de la Asistencia Pública Srta. Argenis Aranz

cibia, y atento a lo manifestado por la Dirección General de Salubridad al respecto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 5º —Enfermera de la Asistencia Pública— dependiente de la Dirección General de Salubridad, Srta. ARGENIS ARANCL-BIA; con anterioridad al día 1º de octubre del año en curso, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por Decreto Nº 1809.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 2131 — E

Salta, Octubre 14 de 1952

VISTO estas actuaciones y el pedido formulado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento en el sentido de que se obligue al comercio minorista del territorio de la Provincia, a tener en existencia y vender al público consumidor, vino común, a precios económicos; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al nuevo ordenamiento de vinos dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, las fraccionadoras locales reciben y envasan vino común al precio económico, sin que el comercio minorista, almacenes, bares, hoteles, etc., quiera adquirir este artículo por ser menor el margen de utilidad que les deja sin tener en cuenta que con ello se beneficia en forma considerable al público consumidor;

Que tratándose de defender los intereses del pueblo, el Superior Gobierno de la Provincia debe adoptar las medidas del caso para que ello sea una realidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que es completamente obligatorio, por parte de los almance-ros minoristas, bares, cantinas, parrilladas y hoteles, tener en existencia vino común del tipo económico, con destino a la venta al público que desee adquirirlo.

Art. 2º — En caso de carecer del artículo determinado precedentemente, se deberá proveer al público consumidor, otro de mayor precio y de mejor calidad, al precio del vino del mencionado tipo económico.

Art. 3º — La falta de cumplimiento a esta disposición, será sancionada conforme lo establecen las leyes nacionales 12.830 y 12.982 y decretos concordantes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2132 — A

Salta, Octubre 14 de 1952

Expediente Nº 11.671/952

Visto la renuncia presentada por don Rubén Gerardo Acevedo, al cargo de Auxiliar 6º — Personal Administrativo— dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, y atento a los motivos invocados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RUBEN GERARDO ACEVEDO, al cargo de Auxiliar 6º —Personal Administrativo— dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2133—A.

Salta, Octubre 14 de 1952.

Expediente Nº 11.409/952.

Visto este expediente en el que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores eleva para su aprobación las becas concedidas para el corriente año en las vacantes producidas por renunciaciones de alumnos beneficiados en su oportunidad; y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las becas concedidas por la JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES a favor de estudiantes carentes de recurso, para cursar estudios durante el corriente año en los diversos establecimientos educacionales que seguidamente se detallan, por el importe y los términos que se indican en cada uno de ellos;

COLEGIO BELGRANO — AUMENTO DE BECAS
Beca concedida: \$ 100.— Aumento: \$ 50.—
desde el 1º de julio

José S. Sinchón.

BECAS NUEVAS

Mediopupilo \$ 50.— desde el 1º de julio
Francisco Valdez.

Interno \$ 100.— desde el 1º de julio:

Miguel Ángel Aramayo.

HOGAR AGRICOLA SAN CAYETANO —

VÁQUEROS — BECAS NUEVAS — \$ 95.—
cada una

Desde el 1º de julio:

1.— Hoyos Ramón B.

2.— Langellotti Santos L.

3.— Langellotti Juan A.

Desde el 1º de agosto:

4.—Arancibia Hugo E.

5.— Galarza Roberto

6.— Gutiérrez Ricardo

7.— Montañez Cristóbal

8.— Poma Miguel Angel

9.— Ramos Ernesto.

Desde el 1º de Septiembre:

10.— Bonifacio Fausto

11.— Cruz Juan Carlos

12.— Zepa Raymundo

13.— López Carlos

14.— Trujillo Alejandro

15.— Trujillo Francisco

COLEGIO SAN ANTONIO — ORAN

BECA NUEVA — A \$ 50.— mensuales:

1.— Francisco Héctor A., desde el 1º de abril.

COLEGIO SAN FRANCISCO — TARTAGAL

BECA NUEVA — A \$ 100.— mensuales:

1.— Brizuela Domingo V., desde el 1º de abril.

ESCUELA INDUSTRIAL "CICLO MEDIO"

BECA NUEVA — A \$ 50.— mensuales:

1.— Gdli Elm A., Desde el 1º de julio.

ESCUELA FABRICA Nº 32

BECA NUEVA — A \$ 50.— mensuales:

1.— Mamani Juan Pablo, desde el 1º de julio.

ESCUELA INDUSTRIAL REGIONAL MIXTA (C. B.)
— METAN

BECA NUEVA — A \$ 50.— mensuales:

1.— Alcira Rafaela López, desde el 1º de abril.

COLEGIO HERMANAS ENFERMERAS FRANCISCANAS

BECAS NUEVAS — A \$ 90.— mensuales cada una:

1.— Aguirre Angélica, desde el 1º de julio hasta 1º de septiembre.

2.— Figueroa Juana, desde el 1º de julio.

3.— Figueroa Isabel, desde el 1º de julio.

4.— Flores Mercedes A. desde 1º de septiembre.

5.— Flores Sabina

6.— Lauc Ramona

7.— Lauc Gladys

8.— Salva Nimi Dora

9.— Segura Eva.

Mediopupila a \$ 45.— mensuales:

10.— Aguirre Ana, desde el 1º de abril.

HOGAR BUEN PASTOR

BECAS NUEVAS — A \$ 80.— cada una:

1.— Cabezas Beatriz, desde el 1º de julio.

2.— Galarza Gloria A. desde el 1º de julio.

3.— Alfaro Amalia R. desde el 1º de agosto.

4.— Ramírez Ángela, desde el 1º de agosto

5.— Ramírez Esther, desde el 1º de agosto.

6.— Figueroa Silvia, desde el 1º de setiembre.

INTITUTO LA INMACULADA

BECAS NUEVAS — A \$ 80.— cada una:

1.— Albormoz Ana Felisa, desde el 1º de julio

2.— Herrera Alcira desde el 1º de julio .

3.— Langellotti Antonieta, desde el 1º de setiembre

4.— Rodríguez Teresa, desde el 1º de setiembre.

COLEGIO DEL HUERTO

CAMBIO DE CATEGORIAS — De Internas:

\$ 100.— a externas \$ 40.—:

1.— González Luisa E., desde el 1º de junio

2.— Maidana Angela A., desde el 1º de junio

3.— Hardoy Lidia S., desde el 1º de mayo

4.— Quiroga Elvira A., desde el 1º de julio.

AUMENTO DE BECAS

Becas concedidas: \$ 20.— — Aumento: \$ 20.—

o sea a \$ 40.— cada una

- 1.— Flores Estela, desde el 1° de abril
 - 2.— Mamani Fermín, desde el 1° de abril
 - 3.— Teruelo Betty del C., desde el 1° de abril.
- Beca concedida \$ 20.— — Aumento \$ 80.— o sea a \$ 100.— mensuales
- 4.— Jiménez Francisca, desde el 1° de julio.

BECAS NUEVAS — Interna a \$ 100.— mensuales:

- 1.— Kampotich Amelia Clide, desde el 1° de abril.
- Mediopupila a \$ 50.— mensuales:
- 2.— Ferreyra Margarita, desde el 1° de julio.

COLEGIO SANTA ROSA — CAMBIO DE CATEGORIA

De internas: \$ 100.— a externas: \$ 40.—:

- 1.— Alderete María E., desde el 1° de junio
- 2.— Guzmán Juana N., desde el 1° de junio.

AUMENTO DE BECAS

Beca concedida: \$ 200.— — Aumento \$ 100.—

o sea a \$ 300.— mensuales:

- 1.— Mitre María Elena, desde el 1° de julio.

Becas concedidas: \$ 20.— Aumento: \$ 20.—

o sea a \$ 40.— cada una:

- 2.— Lamas Petrona, desde el 1° de abril
- 3.— Gómez Haydee L., desde el 1° de julio.

BECA NUEVA.

Interna a \$ 180.— mensuales:

- 1.— Brito Blanca Rosa, desde el 1° de octubre.

COLEGIO DE JESUS

BECA NUEVA — A \$ 10.— mensuales:

- 1.— Medina Guillermina, desde el 1° de abril.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la forma dispuesta por Decreto N° 1210 — Orden de Pago N° 111— de fecha 13 de agosto del corriente año.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 2134—A.

Salta, Octubre 14 de 1952.

Expediente N° 11.648/52.

Visto este expediente en que la señora Angélica de Retambay, empleada de la Dirección General de Salubridad, solicita 42 (cuarenta y dos) días de licencia por gravidez; atento al certificado médico que corre a fs. 2, y lo informado por Contaduría General con fecha 6 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, con anterioridad al día 3 de octubre en curso, a la señora ANGELICA ONAGA DE RETAMBAY, empleada de la Dirección General de Salubridad, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 88 de la Ley 1138/49 en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 2135—A.

Salta, Octubre 14 de 1952.

Orden de Pago N° 121.

(Expediente N° 11657/952)

Visto este expediente relativo a las planillas correspondiente a los haberes devengados durante el mes de septiembre ppdo., por el personal que presta servicios en carácter de transitorios, cuyas funciones fueron autorizadas por Decreto N° 1.106 de fecha 28 de febrero del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 8 de octubre actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL la suma de \$ 2.354.— m/n., (DOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a hacer efectivo los haberes devengados durante el mes de septiembre ppdo., por el personal que presta servicios en carácter de transitorio en la citada repartición.

Art. 2° — El gasto autorizado por el presente decreto, en el que se encuentra incluido el aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se imputará a la Ley de Presupuesto vigente en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. III— OTROS GAS

TOS— Part. Princ. a) 1— Parc. 16 \$ 1.554.—

Decreto-Acuerdo N° 6417/51 " 400.—

Decreto-Acuerdo N° 13271/52 " 400.—

Total: \$ 2.354.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 2214—A.

Salta, Octubre 16 de 1952.

Expediente N° 11.391/52.

Visto lo solicitado por doña Eulalia María López y atento a lo informado por la Sección

Acción Social, de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios la suma de (\$ 166.50) CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 M/N., para que con dicho importe proceda a adquirir lo que se detalla a continuación, debiendo hacer entrega de estos artículos en concepto de ayuda, a la beneficiaria doña EULALIA MARIA LOPEZ:

1 vestido	\$ 30.—
1 combinación	" 9.—
1 bombacha	" 3.—
1 mameluco	" 23.50
1 blusa	" 11.—
1 calzoncillo	" 5.—
1 catre	" 85.—

Total: \$ 166.50

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2215—A.

Salta, Octubre 20 de 1952.

Visto lo solicitado por doña Beatriz Zulema Terán de Juárez, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos y según lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio, tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 126.10) CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2a. clase a Buenos Aires, debiendo hacer entrega del mismo a la Sra. BEATRIZ ZULEMA TERAN DE JUAREZ, quien se encarga del traslado del niño Pedro Gutierrez a la Capital Federal, donde el mismo tiene que someterse a una intervención quirúrgica.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2216—A.

Salta, Octubre 20 de 1952.

Expediente N° 11.701/52.

Visto lo solicitado por don Toribio Gutierrez, siendo propósito de este Ministerio ac-

ceder a lo solicitado por tratarse de una persona carente de recursos, y atento a lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio, tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 126.10) CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2a. clase a Buenos Aires, que será entregado al beneficiario Sr. TORIBIO GUTIERREZ a fin de someterse a una intervención quirúrgica.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8550 — EDICTO DE MINAS — Exp. Nº 1728. "T" 150. — La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas. Carlos Alberto Posadas, constituyendo domicilio en Dean Funes 8, a V. S. digo: 1º Que como se acredita por el testimonio de poder general, cuya oportuna devolución solicito, después de dejarse certificado en autos, pido se me tenga por representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 de la Capital Federal. — 2º Que por expresas instrucciones de mi mandante solicito de V. S. una concesión o permiso de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el departamento de Rivadavia de esta Provincia, cateo que determinado de conformidad al art. 381 del Código de Minerías, se denominará "Palo Santo", lugar donde se encuentra. — Según consta en el plano que adjunta, el cateo de referencia tiene la forma de un paralelogramo A—B—C—D. — El punto de arranque para ubicarlo se medirán 20.700m. con azimut 5º desde el punto astronómico Balbuena, cuya coordenadas geográficas son: Latitud—22º 47' 06" y Longitud, 63º 02' 52" y desde allí mediránse 3.200 m. con azimut 310º para llegar al punto "A" que constituirá el esquinero N. O. del cateo. — Luego se medirán: lado "A—B" 5.000 m. azimut 92º; lado "B—C" 4.000 m. azimut 182º; lado "C—D" 5.000 m. azimut 272º y lado "D—A" 4.000 m. azimut 2º — 3º Que según dispone el Art. 23 del Código de Minería, última parte, y el Art. 2º del Decreto Nº 20.723 sobre reglamentación del trámite minero, respectivamente, hago saber que el terreno que ocupa el permiso que se solicita es de propiedad fiscal, el que no está cultivado, labrado ni cercado, y que en las perforaciones se emplearán un equipo Wilson Títan de 3.500 m. de capacidad perforante, accionado por 3 motores Cummins Diesel de 225 HP. cada uno. — 4º— De conformi-

dad al Decreto reglamentario del trámite Nº 20.723, antes citado, presento este escrito en triple ejemplar y una tela y 2 copias del plano con la ubicación de la zona de exploración, a objeto de que a 2 ejemplares se les imprima el trámite que corresponda y el otro ejemplar se me devuelva firmado y con el cargo correspondiente. — 5º Hago presente que por el art. 4º de la Ley 628 mi mandante no tiene la obligación del depósito de \$ 5.000 m/n. establecido en el art. 15 del decreto Nº 20.723, del 12 de octubre de 1935, ya que siendo esa suma para los gastos de demarcación de la zona del cateo, esta operación, conforme al citado art. 4º, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo". — 6º Fundo este pedido de permiso de exploración en los arts. 23, 376,380 y 381 y demás concordantes del Código de Minería y disposiciones legales y reglamentarias de la provincia, antes citados. Por lo expuestos, una vez registrado el pedimento, hecha la notificación de los propietarios y la publicación ordenada en el Art. 25 del Código de Minería y demás trámites reglamentarios, pido se conceda a mi mandante el permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el perímetro de terreno antes delimitado. — Carlos Alberto Posadas. Representante legal. En 19 de Mayo de 1950. — Se registró en control de Pedimentos Nº 4 fs. 46. Anibal Urribarri. Salta Mayo 19 de 1950. — Téngase por registrado el presente permiso, por constituido domicilio y en mérito del mandato general acompañado, téngase al Dr. Carlos Alberto Posadas como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como domicilio real en la Capital Federal Diagonal R. Sáenz Peña 777. — IIº— Por solicitado la concesión exclusiva de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos, fluidos en una zona de 2.000 Has. en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia que se denominará "Palo Santo" a lo demás téngase presente. — III. También téngase presente y para determinar este punto infínito deberá cliciar al Departamento Topográfico de la Dirección General de Inmuebles. — IV. — Por hecha la manifestación. — V. — Pase a Dirección de Minas, a sus efectos. Notifíquese. Outes. En 29 de mayo de 1950 notifiqué al Dr. Posadas Carlos Alberto Posadas S. R. de Adamo. Señor Jefe. De acuerdo a los datos dados a fs. 3 y 4 y acoquis de fs. 1 esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, encontrándose según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — Queda inscripto el presente pedimento con 2.000 hectáreas bajo número de orden 1380. Setiembre 3 de 1950. R. A. del Carlos, Salta, enero 24 de 1951. De la ubicación de la zona vista a Yac. Petrol. Fiscales Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Por librado oficio a Dirección de Rentas. Outes. En 25 de enero de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Reimundín. P. Figueroa. En 2 de Marzo de 1951, notifiqué al Dr. Posadas. Carlos Alberto Posadas. P. Figueroa. Señor Juez: Carlos Alberto Posadas, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 1728 — Y, "Cateo de Exploración Palo Santo" contestando la vista, ordenada a fs. 7 vta., a V. S. digo: Que correspondiendo al estado de trámite del presente expediente, pido se disponga la notificación del propietario de la superficie que ocupará el cateo y las publicaciones por diez días, en el Boletín Oficial, que prescriben el Art. 25 del Código de Minería. — Carlos Alberto Posadas. Salta. Marzo 6 de 1951. — Atento lo

solicitado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado por ser el terreno que ocupa el permiso que se solicita de propiedad fiscal. Outes. En ocho de marzo de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. y firma: R. Reimundín. S. R. de Adamo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 9 de 1952. ANGEL NEO, Escribano.

e/10 al 24/10/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8571 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rasmi y Abraham Moisés tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15.75 l/seg. proveniente del Arroyo Capiazutti, 30 Has. del inmueble "Finca Capiazutti", catastro 2560 Departamento General San Martín.

Salta, 15 de octubre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 16/10 al 6/11/52

Nº 8570 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Agua, se hace saber que Antonid Ibarra y Señora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,10 l/seg., proveniente del Río Guachipas, 4 Has. de su propiedad "Casa Vieja" catastro 250 de Guachipas. En estiaje, tendrá un turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, Octubre 14 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 15/10 al 5/11/52.

Nº 8541. — EDICTO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que los señores LUIS PATRON COSTAS, DAVID MICHEL TORINO, JULIO MICHEL TORINO, MARTIN MICHEL TORINO, MARIA LUISA MICHEL TORINO, de GAMBOLIVE, ARNALDO ETCHART y ENRIQUE CORNEJO COSTAS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con carácter permanente y a perpetuidad, sus fincas del Departamento de Cafayate con aguas que derivan del río Loroahuasi según los tres siguientes turnos:

1) — Con la mitad del caudal del río Loroahuasi, riegan: a) los cinco primeros días de cada mes las fincas "San Isidro" y "El Tránsito" de Don Luis Patrón Costas; b) los nueve días siguientes la finca "El Recreo" de los señores Hnos. Michel Torino; c) enseguida riega la finca "El Carmen" del Sr. Arnaldo Etchart con un día de 24 horas mas una noche o una octava parte del Río Loroahuasi según reciba el turno en Viernes o en Sábado; d) luego "La Industria" del Sr. Enrique Cornejo Costas riega con nueve o diez días según que el mes traiga 30 o 31 días; y e) finalmente la finca "San José" del Sr. Enrique Cornejo Costas riega con los dos últimos días del mes.

II) — La otra mitad del caudal del Río Loroahuasi se distribuye: a) un día para "La Ensenada"; b) tres días para la finca "Buen Retiro"

c) tres días y medio para la finca "San José";
d) cuatro días para la finca "San Miguel"; todas estas fincas pertenecientes a los señores Hnos. Michel Torino; e) cuatro días para "La Merced"; f) cuatro días para "La Florida", ambas de propiedad del Sr. Arnaldo Etchart. Este segundo turno gira durante un ciclo de 23 o 24 días, según fueren 3 o 4 los domingos que hubieren durante los 20 días hábiles de turno. En este turno se respeta un riego desde la salida del sol hasta las 12 horas en un solo día durante el ciclo para los regantes de la Quebrada de Loroahuasi.

III) — Todos los domingos del mes corresponden de el riego a las fincas "San Isidro" y "El Tránsito", del Sr. Patrón Costas, en una proporción de las tres cuartas partes del caudal del Río Loroahuasi; la otra cuarta parte se distribuye entre los otros regantes que están en turno. — En todos los turnos se computa el día como un espacio completo de 24 horas, o sea el día y su noche completos.

Los turnos cuyo reconocimiento se solicitan se destinan a regar las fincas de los siguientes señores: ARNALDO ETCHART, fincas, "El Carmen" 17 Has. y "La Florida" (a la cual pertenecen: "La Merced" y "San Francisco") 180 Has.; LUIS PATRON COSTAS, finca "El Tránsito" y "San Pedro" 120 Has. ENRIQUE CORNEJO COSTAS, finca "La Industria" y "San José", 90 Has.; Hnos MICHEL TORINO, finca "El Recreo" (a la cual pertenecen "La Ensenada", "Buen Retiro" "San José" y "San Miguel"), 300 Has. con carácter permanente, y 90 Has. con carácter eventual.

Además se reconoce para la finca "El Tránsito" y "San Isidro" un caudal equivalente al 23,33% del caudal total del Río Chuscha en forma permanente, descontándose de este porcentaje 12 horas de agua cada 20 días para la finca "Chuscha", para irrigar una superficie de 159,8750 Has.

Asimismo a los efectos de los artículos 182 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ARNALDO ETCHART ha denunciado vertientes de agua propia en su finca "El Carmen".
e) 9 al 30/10/52

Nº 8536 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la "Compañía Azucarera del Norte S. A." tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso de un caudal de 1000 l/seg. (Mil litros por segundo) proveniente del Río San Francisco, para irrigar con carácter temporal eventual, una superficie de 1333 Has. 3333 m2. (Un mil trescientas treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados) del inmueble "Río de las Piedras", catastro 298 del Departamento de Orán.

Salta, Octubre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/10/52.

Nº 8527. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elena Alonso de Juárez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,33 l/segundo proveniente del Río La Caldera. 2 Has. 5290 m2. de su propiedad catastro 164 de La Caldera.

Salta, Octubre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 6 al 27/10/52.

Nº 8524 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julia y Sofía Cosim. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1250 m2. de su propiedad catastro 397 de Cafayate.

Salta, 2 de octubre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/10/52.

Nº 8519 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gualberto López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 126 l/seg proveniente del río Chuñapampa, 2 Has. 400 m2 del inmueble catastro 328, ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nogal.

Salta, Octubre 1º de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/10/52.

Nº 8512 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 29,4 litros por segundo a derivar del Río La Viña por la hijuela Santa Ana, 56 Has. de su propiedad "El Recreo", catastro 437, ubicada en La Viña. En estiaje, la dotación será equivalente a 1/4 del caudal del Río La Viña en turno de siete días y medio mensuales.

Salta, Setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/10/52.

Nº 8511. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua proveniente del Río Tunal o La Viña, para irrigar el inmueble "San Antonio", catastro 494, ubicado en Departamento La Viña, reconociéndosele 168 litros por segundo con carácter permanente y a perpetuidad para 320 Has., y 86,1 litros por segundo con carácter temporal — eventual para 164 Has. de la misma propiedad. En estiaje, tendrá el 25 % de las 3/4 partes del caudal total del Río Tunal o La Viña, a derivar por la hijuela San Antonio.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/10/52.

Nº 8507 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Diego Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 1125 m2. de su propiedad catastro 176, manzana 56 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/10/52.

Nº 8508. EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE DIEGO RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha 560 m2. de su propiedad catastro 649, manzana 32 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/10/52.

Nº 8505 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE DIEGO RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 522 m2. de su propiedad catastro 176 y 516 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/10/52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8592 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 587/52 (DCI)

LLámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE MATERIALES PARA CUBIERTA, ZINGUERIA Y ESTRUCTURA METALICA", en el Establecimiento Azufre Salta, sito en la Provincia del mismo nombre. APERTURA DE PROPUESTAS: 18 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 40.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 257.670.20.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del monto del Presupuesto Oficial, en pagaré.

Fdo.: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

FERNANDO JORGE PROTA — Ing. Civil JEFE DIVISION OBRAS

e) 21/10/52 al 31/11/52.

Nº 8564. — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.) AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 64/52, construcción de un depósito de inflamables en el Aeródromo de Orán, cuyo presupuesto asciende a m\$N. 94.101.10 Bases y condiciones retirar en 25 de Mayo 245, apertura el 30/10/52 a las 17.— horas en Secretaría General 4º Piso — Paseo Colón 185 — Capital Federal.

e) 14 al 21/10/52.

**Nº 8559. — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES GENERALES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E
INSTALACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 564/52 (DCI)**

Llámase a licitación Pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA LINEA AEREA DE ALTA TENSION" para el "Establecimiento Azufrero Salta" en la Provincia del mismo nombre, entre el Establecimiento "La Casualidad" y la Mina de Azufre "Julia Nº 4".

APERTURA DE PROPUESTAS: 26 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 55, 3er. Piso Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 25.000.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

tivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952.

ALFREDO JUAN MONACHES

Secretario
DEP. CONST. E INST.
e/14/10 al 4/11/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8584 — SUCESORIO Sr. Juez 3º Nominación, Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ, por treinta días. — Salta, Octubre 14 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/10/52 al 27/11/52

Nº 8583 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Oscar P. López —a cargo del Juzgado de 3º Nominación— cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FAVIAN, o FAVIAN, bajo apercibimiento. Salta, 14 de Octubre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8582 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO THIEL. — Salta 7 de octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8581 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de DIONICIO LOPEZ y AGUSTINA LOPEZ DE LOPEZ. — Salta, 15 de octubre 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8557. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que está abierto el juicio sucesorio de don JOSE MARIA SOLER, Salta, octubre 10 de 1952. — JORGE B. ALDAY, Secretario Letrado.

e/14/10 al 25/11/52.

Nº 8549. — EDICTO. — El Doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MIGUEL

AGUIRRE. — Salta, Octubre 7 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/ 10/10 al 21/11/52.

Nº 8548. — EDICTO. — El Doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALOMON. — Salta, Octubre 7 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/ 10/10 al 21/11/52.

Nº 8543. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría del suscripto, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ DE LOBO. — Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Octubre 8 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e/9/10 al 20/11/52.

Nº 8535 — JUICIO SUCESORIO: — José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta doña Agustina Cruz de Castro, bajo apercibimiento legal.

La Viña, Septiembre 21 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 7/10 al 18/11/52.

Nº 8533. — SUCESORIO: Declarado abierta sucesión de BALDOMERO BARROSO y GRISELDA FIGUEROA DE BARROSO, cita por treinta días a herederos y acreedores, comparezcan hacer valer sus derechos. — El Potrero, Rosario de la Frontera, Octubre 1º de 1952 — GABINO ALVAREZ. — Juez de Paz P.

e/7/10 al 18/11/52.

Nº 8525. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MARIA GARAY DE PEREZ. — Salta, setiembre 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e/6/10 al 17/11/52.

Nº 8522 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de D. Gabriel Salsedo y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 24 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/10 al 21/11/52.

Nº 8520 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Flavio Roncaglia. — Edictos "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Salta, marzo 27 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 2/10 al 13/11/52.

Nº 8514 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto don LINDOR LASTERO, bajo apercibimiento legal. — La Viña, Septiembre 2 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario
e) 2/10 al 13/11/52.

Nº 8509 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS GOMEZ. — Salta, 12 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 1º/10 al 12/11/52.

Nº 8510 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO TERRAZAS TRIANA. — Salta, 12 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 1º/10 al 12/11/52.

Nº 8502 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SAN CHEZ DE CABEZAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8501 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación a cargo del Dr. Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio, de Francisco López, citando se a herederos y acreedores Salta, agosto 5 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8499 — **EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BEMBENUTO APARICIO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Septiembre 23 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8498 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Talevi de Ranea, bajo apercibimiento legal. Salta, 25 de septiembre de 1952. Una palabra testada. N. Vale. Ej. R. A. F. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8489 — **SUCESORIO.** — El señor Juez Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PATRON COSTAS. — Salta, setiembre 25 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario Escribano.
e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8487 — **SUCESORIO:** El Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASIA CORIMAYO ó DAMASIA CORIMAYO DE RIOS, luego de CRUZ. — Salta, Julio 24 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8486 — **TESTAMENTARIA.** — El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ citando por treinta días a herederos, legatarios y acreedores. — Salta, julio 11 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8485 — **EDICTO SUCESORIO:** El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARAOZ. — Salta, 22 de setiembre de 1952. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/9 al 6/10/52.

Nº 8475 — Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVARADO DE PONT ó ISABEL ALVARADO CARRASCO DE PONT. — Salta, 8 de septiembre de 1952. JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/52.

Nº 8470 — **SUCESORIO:** El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón Antonio Fernández. — Salta, ... de Septiembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 17/9 al 29/10/52

Nº 8460 — **EDICTOS SUCESORIO.** — El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza

por 30 días, a los herederos y acreedores de don LUIS GRUNDL, bajo apercibimiento legal. Salta 10 de Septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 12/9 al 27/10/52.

Nº 8457. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Benticol de Miravella. Salta, Septiembre 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 11/9 al 24/10/52.

Nº 8456 — **SUCESORIO:** — El Doctor GERO NIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANAGNOSTOPOULOS.

SALTA, Septiembre 9 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET Escribano Sec.
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8453 — **SUCESORIO:** — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA ROSALES. — Salta, 9 de Septiembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/9 al 23/10/52

Nº 8452 —
El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA Jorge Adolfo Coquet — Secretario
e) 9/9 al 22/10/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8590 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Josefa Adasme de Esparza ante Juzgado 4a. Nominación Civil, solicita posesión treintañal sobre un lote de terreno en esta ciudad de Salta con frente a calle España entre Coronel Suárez y Gral. Páez; mide trece metros veinte centímetros de frente al Norte; nueve metros cincuenta centímetros de contrafrente; cuarenta y dos al costado Este y treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste. Lo que hace un total de superficie de Quinientos cincuenta metros ciento veinticinco decímetros cuadrados; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle España; Sud Darío Juárez Moreno; Este, Ysaac Yudi y, al Oeste, con propiedad de la presentante Josefa Adasme de Esparza. — Catastro: 7414 — Sección "G" — Manzana 124 Parcela 90. — Cítase a interesados por treinta días. — Salta, Octubre 16 de 1952.

Dr. JORGE B. ALDAY — Secretario Letrado
e) 21/10/52 al 28/11/52.

Nº 8586. — **POSESORIO.** Adán Luciano Arroyo solicita posesión treintañal lote terreno con casa calle Camila Quintana de Niño Nº 160, Cafayate. Medidas: Este a Oeste, 14 metros; Norte a Sud 49 metros. Límites: Norte, Donato Gonzá; Sud, calle Camila Quintana de Niño; Este, Ana

Arroyo de Diez Gómez; Oeste, Victorio Gregorio Lagoria. Manzana 29, parcela 7, catastro 422. Cítase interesados por treinta días Juzgado Civil Tercera Nominación. Salta, Octubre 10 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

20/10/52 al 27/11/52

Nº 8579 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Salomé Carrizo de Lezcano, solicita Posesión Treintañal finca "Hoyadita" Rosario de la Frontera, con extensión aproximada doscientas cincuenta hectáreas dentro siguientes límites: Norte: propiedad de E. Salgado; Sud: propiedad de R. Carrizo (hoy R. Lagomarsino); Oeste, propiedad de B. Leonello y Este propiedad de R. Lagomarsino) — Catastro Nº 517 — Cítase interesados por treinta días. Salta, Octubre de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8578. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Ante Juzgado Primera Nominación, don Leoncio Macedonio Andías, solicita posesión treintañal sobre el siguiente inmueble: Lote trescientos ochenta Parcela quince, Manzana 46 (antes 35), con extensión diez metros cuarenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, limitando al Norte: calle Cornejo hoy Salta; Sud: lote trescientos ochenta y cuatro; Este: Parcela 16 del lote trescientos ochenta y Oeste: lote trescientos setenta y nueve. Catastro 878. Cítase interesados por treinta días. Salta, Octubre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUE, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8574 — Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Oscar P. López, se ha presentado Dn. Filemón Salvadores deduciendo acción sobre un inmueble denominado "San José de Flores" que se encuentra situado en el Departamento de Anta, Primera Sección, comprendido dentro de los límites generales que se precisan a continuación: NORTE "Las Playas" finca de Dn. Alfredo Kesseling, contigua al "RIO DEL VALLE"; SUD, Segunda Merced de San Vicente, que pertenecía a Dn. Luis Peyrotti; ESTE: San Francisco de los herederos de Tadeo Herrera y OESTE, con "Las Bateas" de Dn. Filemón Salvadores, o sea con el propietario. EXTENSION: Sobre el río del Valle" contiguo a "La Playa" o "Las Playas" tiene trescuarto de legua; por una legua de fondo en dirección Sud, arrancando desde el mojón que se encuentra en el Sud Oeste de la línea divisoria de "Las Playas" con "San José de Flores", hasta dar con la línea divisoria de la Segunda Merced de San Vicente que perteneció, como se ha dicho, a Dn. Luis Peyrotti. Está Catastrado el inmueble bajo el Nº 494. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8567 — POSESION TREINTAÑAL: — SEVERA LUCINDA SANCHEZ ALSEDO DE LIMOS, solicita posesión treintañal de un terreno ubicado en la calle Salta, del pueblo de Cafayate, con extensión aproximada de nueve metros sesenta centímetros de frente, por diez y nueve metro cincuenta centímetros de fondo que se comprende al Norte y Este con Salustiano Rodríguez; Sud: Antonia L. de Azcarate y Oeste calle Salta. — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que hagan valer su título. — Salta, Mayo 4 de 1951.

E. GILBERTO DORADO — Escribano Secretario.
e) 15/10 al 26/11/52.

Nº 8565 — POSESORIO: — Ante Juzgado 3a. Nominación don Faustino Beltrán solicita posesión treintañal lote Nº 38 manzana "C" pueblo de Rosario de la Frontera. Extensión: 17.32 metros frente por, 34.64 metros fondo. Límites: Norte, calle Alvarado Sud, Lote Nº 41; Este lote 37 Oeste, lote 39 y 40. — Catastro 67. — Cítese interesados por 30 días. — Salta, septiembre 30 de 1952.

E. GILBERTO DORADO — Escribano Secretario
e) 15/10 al 26/11/52.

Nº 8563. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores Nicólasa Sarapura de Zapana, Victoria Sarapura de Vargas y otros, ubicado en el Departamento de Cafayate, el cual limita: Poniente, finca Pampa Grande de Carlos Indalecio Gómez; Norte propiedad de Ramón Esteban y Jerónimo Sajama; Poniente, Río Calchaquí o Cafayate y Sud, propiedad denominada "Río Negro", que fué de Damián Sarapura y "Los Bayos", de Rufino Quiroz. Salta, 6 de Octubre de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 14/10 al 25/11/52.

Nº 8556. — POSESORIO. — RAMON ARTURO MARTI Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión deducida por LIBORIA ARROYO y CASTULO CISNEROS, sobre terreno ubicado en Cobos, Dpto. General Güemes, catastro 179— Mide 47.50 mts. de frente por 61 mts. de fondo. — Limita: Norte, y Oeste, con partida Nº 94, Daniel Chapano; Sud, Partida 178, Pedro Mesple y Este, calle principal. — Salta, Octubre de 1952. — JORGE B. ALDAY, Secretario Letrado.

e) 13/10 al 24/11/52.

Nº 8554. — POSESORIO. — Habiéndose presentado el señor Nicolás Cesaracciú deduciendo posesión treintañal de un terreno ubicado en ORAN de esta Provincia, bajo catastro Nº 397 que limita al norte con calle López y Planes; Sud, Constantino Knudsen; Este, calle 25 de Mayo antes Baigiano y Oeste, propiedad Municipal con extensión de 64.50 mts. sobre la calle López y Planes y 42.50 sobre calle 25 de mayo el señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho para que

los hagan valer. — Salta, Octubre 3 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Secretario. S/Raspado: octubre 3: Vale.

e) 13/10 al 24/11/52

Nº 8537 — EDICTO:

Habiéndose presentado doña Sempronia Sajama le Juárez, invocando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Dpto. de Guachipas de esta Provincia de Salta, catastrado con el Nº 365 y cuyos límites son: al Norte con propiedad de los herederos de Clea Flores de Apaza; al Sud, con propiedad que fué de don Mateo Gutierrez (hoy Herminia Gutiérrez de Sajama); al Este, con los Armata y don Nicolás Arias (hoy Juana Arrieta de Beltran) y al Oeste con herederos de don Rafael Figueroa (hoy herederos Ontiveros y río Acosta). — Aproximadamente tiene una legua de Este a Oeste por 1.2000. — mts. de Norte a Sud. — El Sr. Juez de primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Oscar H. López llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario "Norte" a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. —

E. GILBERTO DORADO—ESCRIBANO SECRETARIO
e) 7/10 al 18/11/52

Nº 8529. — POSESION TREINTAÑAL. — BERNARDO SEGUNDO CARDENAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "Remedios" en San José (Cachi). Limita: Norte, Ramón y Belisario Arce; Sud, Fortunato Gonzá, ambos límites rectos; Este, Cumbres Apache; Oeste, Río Calchaquí. — Catastro 210. — Riega una noche completa más medio día cada doce días permanentemente, con acequia Banda Naciente, Río Calchaquí. — Cítese interesados por 30 días. — Salta, 30 de Setiembre de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/52.

Nº 8523 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal promovida por Elisa Salguero de Ebber del inmueble ubicado Sud-Este calles España y Adolfo Güemes, Capital, de 68.09 mts. sobre calle España, 67.80 mts. sobre Sud, 33.66 mts. sobre calle Adolfo Güemes y 33 mts. sobre Este, limitado: Norte, calle España; Sud, Pedro A. Courtaide; Este, Victoriano Alvarez y Oeste, calle Adolfo Güemes.

Salta, 26 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/10 al 21/11/52.

Nº 8521 — POSESION TREINTAÑAL: — Manuel Cruz, Cipriano Canchi y otros ante el Juzgado de Cuarta Nominación Civil Juez Dr. Arturo Martí solicita posesión treintañal de "Uchuyoc", fracción de la finca "Santa Rosa" Dpto. de "Iruya" con extensión de ses mil cuarenta y seis hectáreas. Limitando: Norte finca "El Artillero" de Suc. Madrigal; finca "Higuera" de Suc. de Nieve; al S d: con la finca "Santiago" de Patrón Costa; fracción de la misma finca "Santa Rosa" don mina a "Tinoc" de propiedad de Mar V. y con finca El Artillero y Santiago. — Salta, 10 de octubre de 1952. — J. V. Surésión Cachi y arce. — T. V. Martínez. Catastro

40. Cítese por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, 26 de septiembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/10 al 21/11/52.

Nº 8497. - Francisco Pablo Maioli en juicio de Posesión treintañal finca "Pájaro Bobo", situada en Seclantás, departamento Molinos, con extensión doscientos metros frente por seis leguas fondo y limitada; Al Naciente, Cumbres de Lapacheta; Poniente, Río Calchaquí; Norte, terrenos Presencia Rodríguez (ante, Leonardo Guzmán) y Sud, Zoila Fabián, ordena cite por treinta días a los que se consideren con derecho. — Salta, 7 de Agosto de 1951. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 30/9 al 11/11/52.

Nº 8473 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez interino Juzgado 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal deducido por SEBASTIAN GO MEZ, sobre inmueble situado en esta ciudad, limitando Norte, Miguel Quinteros, Primitivo López y Luis Norberto Comejo; Sud, calle Ameghino, Juan Manuel Ramos, Jorge Nicolás Comejo, Genoveva Miranda, Tomasa Castro de Calderón, Alfredo Molina, María Quinteros de Molina, Julián Demetrio Miranda, Ramón Carrizo, Carlos Varonil Carrizo y Enriqueta Morales de Rodríguez; Este, calle Bolívar y Carlos Varonil Carrizo y Oeste, calle Brown y Enrique Morales de Rodríguez y Miguel Quinteros. — Salta, septiembre 17 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8591 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial, Heladera a gas de kerosene

El 31 de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de \$ 4.113.— una heladera a gas de kerosene marca Monax modelo familiar gabinete metálico 1056. — Depositario judicial M. CASTILLO, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cía. vs. Oscar O. Champión.

21/10/52 al 31/10/52.

Nº 8585 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — BASE \$ 24 000

INMUEBLE: Av. H. Yrigoyen Nº 221, Ciudad

El día miércoles 12 de Noviembre próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes 960, por disposición del Señor Juez de la 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Florencio Fernandez Acevedo vs. Higinio Estebes y Elisa Toledo, Exp. Nº 16359/52", venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de VEINTICUATRO MIL PESOS MNACIONAL, un inmueble terreno y casa ubicado en esta Ciudad, Av. Hipólito Yrigoyen (antes Virrey Toledo) Nº 221; entre las Av. San Martín y Mariano Bacedo. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción primera. Secc. C Manz. Parcela 13a. Partida 9.666. TITULOS inscriptos en el libro 96 fo 153/154 Asientos 2/3 Capital. En

el acto del remate 50% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones por 15 días BOLETIN OFICIAL y "EL TRIBUNO". Salta, 16 de Octubre de 1952
e) 20/10/52 al 7/11/52

**Nº 8577 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

UN PIANO FINO Y UNA HELADERA FAMILIAR
El 31 de octubre 1952, horas 17 en Urquiza 325, remataré sin base: un piano "H. Kiesel Berlin" y una heladera familiar Frigidaire Nº 5850627, en perfecto estado, que pueden revisarse en calle Santa Fe Nº 488. — Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 2º Nom. Exp. N/ 13589 — Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.

En el acto del remate el 20 % seña y a cuenta del precio.

e) 16 al 28/10/52

Nº 8573 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "Embargo Preventivo — José Spuches S. R. L. vs. Edmundo Langou" Exp. Nº 29.720/951, ha ordenado el remate SIN BASE, de un camión marca Studebaker con su correspondiente acoplado, motor Nº 2.198.131. El bien se encuentra en la Ciudad de Orán en poder del Sr. Luis Macagno, depositario judicial del mismo. — El día Lunes 6 de Noviembre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20 % como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 29/9 al 6/11/52.

Nº 8568 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

(De la Corporación de Martilleros)

La Excm. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1 en el juicio "Preparación vía ejecutiva — Ceferino Choque vs. Pedro Pascual Corimayo" Exp. Nº 2581/951, ha ordenado el remate: CON BASE de \$ 5.500.— m/n. un inmueble cuyos títulos se registran en el libro 125, as. 1, fl. 29. — Nomenclatura catastral Partida 16.763, Ctr. Ira. Secc. F. Manz. 69, Parc. 18. — EXTENSION 11mts. frente, por 27.20 mts. fondo. — LÍMITA: Norte, con lote 19; Sud, con lote 17; Este, con lote 3 y Oeste, con Pasaje sin nombre. — GRAVAMEN: Hipoteca en 1er. término a favor del Sr. Manuel de la Hoz, registrada en libro 125, fl. 30, as. 2 de Reg. I. Cap. — El día 7 de Noviembre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20%. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 15/10 al 7/11/52.

**Nº 8562. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — UN CAMIÓN STUDEBACKER
MODELO DE GUERRA**

El 28 de octubre p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base, dinero de contado un camión marca Studebaker tipo de guerra, en poder del depositario judicial señor Isidro García, Vicente López, 389. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena

el Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio: "Embargo preventivo Teófilo Torres vs. José Cavolo".

e) 14 al 28/10/52.

**Nº 8561. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — UN CAMIÓN DODGE**

El 28 de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base, dinero de contado un camión marca Dodge chapa 8742, motor 1/26/120335. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de la Instancia 2a. Nominación. — Juicio Ejecutivo Santiago A. Araujo vs. Manuel Antonio de la Hoz.

e) 14 al 28/10/52.

Nº 8560 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL. — CASA EN JUJUY. — BASE \$ 66.000

El 27 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de sesenta y seis mil pesos una casa ubicada en San Salvador de Jujuy calle Belgrano 1336, entre Gral. Paz y Patricias Argentinas con los límites y extensión que le dan sus títulos inscriptos al folio 61 asiento 8699 libro XIV. — Reconoce una hipoteca a favor del señor Pablo Tramontini de cien mil pesos. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo E. C. O. R. M. vs. Layún Noman.

e) 14/10 al 25/11/52.

**Nº 8546. — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

El 27 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por orden del Sr. Juez C. y C. 4ª Nominación, en autos "División Condominio — Félix Valois Domínguez vs. Herederos de Bartola y Aquilino Montiel, remataré con base enunciativa en particular, dos fracciones de terreno rural ubicadas en el departamento Chicoana, que son partes integrantes de la finca "La Laguna", y pertenecen a los demandados:

PRIMERA FRACCION: encarrada por linderos: Norte, "Sunchal" de Santos T. Choque; Sud, fracción "La Laguna" de Félix Valois Domínguez; Naciente, "Agua Negra" de Ramón Chihán, y Poniente, Río Grande que la separa de "Esquina" de Guillermo Sandobal. — BASE \$ 1.466.66 m/n. equivale a 2/3 de tasación fiscal.

SEGUNDA FRACCION: Compreendida dentro límites: Norte, fracción "La Laguna" de Félix Valois Domínguez; Sud, "La Viña" de hermanos Tejerina; Naciente, "Agua Negra" de Ramón Chihán y Poniente, Río Grande, separativo de "Esquina" de Guillermo Sandobal. — BASE \$ 1.466.66 m/n. equivalente a 2/3 de valuación fiscal.

VENTA al Corpus.

Por planos y referencias al suscrito matillero.

J. R. DECAVI.

e) 10/10 al 21/11/52.

de estimación de la hijuela de costas del juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez García de \$ 7.800. o sean \$ 5.200.— y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad calle Jujuy Nº 41 al 43 y cuya nomenclatura catastral es Partida 450, Parcela 28, Manzana 4, Sección Ira. y títulos inscriptos al folio 287, asiento 304 del Libro U. de Títulos de la Capital. — JUICIO: Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. Vs. Herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Expediente 30870, año 1952. — Publicaciones Diario Norte y Boletín Oficial por 15 días.

JULIO C. GONZALEZ CAMPERO, Martillero.

e) 9 al 30/10/52.

Nº 8526 — Por MIGUEL C. TARTALOS

Judicial. — Camión MORRIS. — Sin Base
(De la Corporación de Martilleros)

El día 16 de Octubre de 1952 a las 18 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré SIN BASE un camión en buen estado marca Morris modelo 1948, equipado con cubiertas nuevas medida 34 X 7 las traseras, 32 X 6 las delanteras; cabina cerrada metálica, chasis largo, elásticos delanteros y traseros reforzados, carrocería volcable, una rueda de auxilio armada completa. El camión está en poder del depositario judicial señor Italo Marini domiciliado en la calle San Luis Nº 465 — En el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo; comisión de arancel a cargo del comprador — Juicio Ejecutivo; Alfredo Rodríguez Vs. Mario Serafín Acedo y José Armando Montalbetti; Epta. Nº 30763, Ordena Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación.

e) 6 al 20/10/52.

Nº 8518 — JUDICIAL

Por: JULIO C. GONZALEZ CAMPERO

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados: Felisa Romano de Fernández vs. Tito Cieri y José Cieri el primero por sí y como curador de Elisa Silveri de Cieri. Ejecución Hipotecaria. Expediente 13552 año 1952, el día 29 DE OCTUBRE DE 1952, en mi oficina de esta ciudad calle Balcarce Nº 423, a horas 18, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal de \$ 42.400.— o sea por \$ 28.266.66 m/n., el inmueble ubicado en esta ciudad calle Vicente López Nº 152 entre Avenida Belgrano y España, cuya nomenclatura catastral es: Partida 2829, Sec. B. Manzana 91 Parcela 17 y sus títulos se encuentran registrados al folio 276. Asiento 1º del libro 98 de R. I. de la Capital. En el acto del remate 20% como seña. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones por 15 días diario El Foro Salteño y Boletín Oficial. — Julio C. González Campero — Martillero.

e) 2 al 23/10/52

Nº 8493 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de la Nominación Civil y Comercial, en juicio "Embargo Preventivo — José Spuches S. R. L. vs. Edmundo Langou" Exp. Nº 29.720/951, ha ordenado el remate SIN BASE, de un camión marca Studebaker con su correspondiente acoplado. El bien se encuentra en la Ciudad de Orán en poder del

Sr. Luis Macagno, depositario judicial del mismo. — El día Lunes 20 de Octubre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 29/9 al 20/10/52.

Nº 8445 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez G. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastará con base de \$ 14.800.— m.n., el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este, finca "San Esteban"; Oeste, "El Totoral de Aniceto Avendaño de Ortiz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud, Río Bermejo. Contiene mejoras como casas, cercos, corrales, etc..

Venta ad-Corpus

Títulos Fº 262 asiento 616 Libro F Dpto. Orán.
e) 5/9 al 20/10/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8593 —

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita a todos aquellos que se consideren acreedores, del ex "Nuevo Club 20 de Fe-

brero" para que hagan valer sus derechos en el término de quince días. — Publicación en Boletín Oficial y Diario Norte.

Salta, 14 de Octubre de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 21/10/52 al 10/11/52.

Nº 8528. — CITACION A JUICIO — El Juez de 1ª Instancia, 4a. Nominación en lo C. y C. Dr. Ramón Arturo Martí cita a doña Andrea Hoyos, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue don Melchor Beltrán por divorcio y separación de bienes, por el término de ley bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de incomparencia. — Salta, Setiembre 30 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e) 6/10 al 3/11/52.

Nº 8490. — CITACION A JUICIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. Luis R. Casermeiro, en los autos sobre adopción del menor Juan Carlos Mónico; seguido por don Paulino Eustaquio Arroyo, cita y emplaza por veinte veces a los padres del citado menor comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos como tales, bajo apercibimiento de nombrárseles representante al Sr. Defensor Oficial. — Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1952. — AMBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 24/10/52

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8598. — NOTIFICACION. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Oscar P. López, en autos "Ejecutivo — Antonio Montagna vs. Antonio Núñez". Exp. 13.903, ha dictado la siguiente sentencia: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de doscientos diez y nueve pesos m/nacional de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17 de la ley Nº 1098. — Cópiese, notifíquese. Oscar P. López. — Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/10/52 al 22/10/52

Nº 8587 — NOTIFICACION. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Oscar P. López, en autos "Celestino Velarde vs. Julio Vuistas", Exp. Nº 13.882, ha dictado la siguiente sentencia de remate: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de Trescientos treinta y cuatro pesos m/nacional de conformidad a los Arts. 2º 6º y 17 de la Ley 1098. — Cópiese, notifíquese. — López — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/10/52 al 22/10/52

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8580 — AVISO. — Conforme ley 11687 comunicase que ante suscrito tramítase disolución de sociedad "ESPAÑA & BENITEZ, S. R. L. capital \$ 100.000". Oposiciones en este Juzgado. — Tartagal, setiembre 11/1952. — ALFONSO DOLS, Juez de Paz.

e) 16 al 27/10/52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8598 — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTITRES

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Salta, República Argentina, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente, don HECTOR ONGANIA, soltero y por la otra como cesionario, don ANGEL MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles a quienes de conocer doy fe; y el cedente señor Onganía dice: Que conjuntamente con el cesionario señor Romano y la señora María Isabel Valdez de Romano cons-

tituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía" según escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y cinco, asiento número un mil novecientos treinta y cinco del libro veintitres de Contratos Sociales. — La sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el exponente suscribió e integró cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Y el señor Onganía agrega: Que cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Angel Miguel Romano la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad incluyéndose en esta cesión la totalidad de las utilidades que le corresponden o pudieran corresponderle en los negocios sociales hasta el día treinta de Noviembre próximo. — Que realiza esta cesión sin reserva alguna por el precio total de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que el cesionario señor Romano se obliga a pagar en la siguiente forma: cien mil pesos moneda legal que deberá pagar en diez cuotas mensuales y sucesivas a partir de la fecha, de diez mil pesos cada una con más el uno por cien-

to de interés mensual y el saldo de cien mil pesos moneda nacional deberán ser pagados entre los doce y los veinticuatro meses a contar de hoy, con la misma forma de amortización y el mismo interés, no pudiendo anticiparse ni prorogarse dicho plazo sino por común acuerdo entre las partes. — Por tanto, don Héctor Onganía dando por realizada esta cesión subroga a don Angel Miguel Romano en todos sus derechos, acciones, y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a toda acción o reclamo por las utilidades, o por cualquier otro beneficio que pudo o pudiera corresponderle en los negocios sociales, y en consecuencia, cualquier diferencia en más o en menos que pudiera resultar, no modificará el precio fijado por las cuotas y utilidades, correspondientes al señor Onganía. — El señor Romano acepta esta cesión en los términos estipulados. — Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número tres mil novecientos noventa y uno de fecha nueve del corriente se acredita que el cedente señor Onganía no está inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe.

Redactada en dos sellos notariales números treinta y dos mil novecientos veintiseis y treinta y dos mil novecientos veintisiete. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos cuarenta y cuatro. — Raspado: n. — Vale. — HECTOR ONGANIA. — A. M. ROMANO. — Tgo.: Francisco Lira. — Tgo.: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — En la misma fecha notifico de esta cesión al Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía", señor Angel Miguel Romano, quien, en constancia, firma por ante mí, doy fe. — A. M. ROMANO. — RAUL PULO.

e) 21/10/52 al 27/10/52.

Nº 8566 — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIDOS

CESSION DE CUOTAS. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente don ANGEL MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez y por la otra como cesionaria doña ROSA SOFIA MERCEDES ROMANO DE GUZMAN, casada en segundas nupcias con el contador don Manuel Rafael Guzmán; ambos comparecientes argentinos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el cedente señor Romano dice: Que con-

jointamente con don Héctor Onganía y doña María Isabel Valdez de Romano constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía", según escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trececientos treinta y cinco, asiento número un mil novecientos treinta y cinco, del libro veintitres de Contrato Sociales. — La sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el exponente señor Romano suscribió e integró ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda legal. — Que con el consentimiento de sus nombrados consocios cede y transfiere por este acto a favor de doña Rosa Sofía Mercedes Romano de Guzmán cinco cuotas de un mil pesos cada una de las ochenta y cinco cuotas que tiene suscriptas e integrada en la nombrada sociedad. — Que realiza esta cesión por el precio de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe de la cesionaria en dinero efectivo por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y lo subroga en los correspondientes derechos y obligaciones en la sociedad de que se trata proporcionalmente a las cuotas cedidas. — La señora Romano de Guzmán manifiesta su aceptación y declara conocer y aceptar el contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía", obligándose conforme a derecho. Presentes en este acto los consocios señor Héctor Onganía, soltero y señora María Isabel Valdez

de Romano, casada en primera nupcias; ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, dicen: Que están conforme con esta cesión de cuotas a la que no tienen ninguna observación que hacer y que aceptan el ingreso como socia de la sociedad que integran, de la señora Romano de Guzmán, quien queda desde ahora incorporada a la Sociedad. — Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número tres mil novecientos noventa y dos de fecha nueve del corriente, se acredita que el cedente señor Romano está inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. — Redactada en dos sellos notariales números treinta y dos mil novecientos veintiocho y treinta y dos mil novecientos veintinueve. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos cuarenta y uno. — Raspado: segund.—ta.— Entre líneas: Mercedesi — Todo vale. — A. M. ROMANO. — ROSA S. ROMANO DE GUZMAN. — M. ISABEL V. DE ROMANO. — HECTOR ONGANIA. — Tgo.: Francisco Lira. — Tgo.: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — En la misma fecha notifico de esta cesión al Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía" señor Angel Miguel Romano, quien, en constancia, firma por ante mí, doy fe. — A. M. ROMANO. — Ante mí: RAUL PULO.

e) 13 al 22/10/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8555. — "LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Eva Perón 745 — SALTA — Teléfono 2593
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1952, a las 17 horas en el local de la Compañía, calle Eva Perón Nº 745, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección
- 2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al XIX Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1952.
- 3º — Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Dr. Juan Antonio Urrestarazu, Dr. Pedro V. Tiépolo y Dergam E. Nallar por terminación de mandato y un Director suplente por tres años en reemplazo del Señor Robustiano Moreno, quien también termina su mandato. Corresponde asimismo de signar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Néstor López y Ricardo Martorell, respectivamente, quienes también terminan su mandato.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

GUILLERMO FRIAS
Presidente

Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Eva Perón Nº 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24º de Nuestros Estatutos.

e) 13 al 30/10/52.

Nº 8551. — GAUCHOS DE GÜEMES

AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo a lo resuelto por la H. Comisión Directiva de la "Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Güemes", convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de dicha Agrupación, la que tendrá lugar en su sede provisoria, Mitre 315 de esta Ciudad, el día sábado 25 de Octubre en curso a horas 21 y 30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la memoria.
- 3º) Consideración del balance de Tesorería.
- 4º) Realización de elecciones para renovar la

actual Comisión Directiva que cumple el término legal de funciones, las que se efectuarán mediante listas oficializadas que deberán presentarse en Secretaría con anticipación de ocho días al acto eleccionario.

Se invita especialmente a los socios a presentar dichas listas dentro de tiempo, y se hace saber que si no hubiere quorum legal, se esperará una hora y se sesionará con el número que hubiere.

JOSUE CAMPOS
Presidente

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Secretario

e) 13 al 24/10/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.